

CERTIFICO QUE: El presente documento que tengo a lo vista es repia fiel del original, de cuyo texto no asumo responsabilidad.

Lima, 10 NOV 2016

AMELIATOHL LUNA
(SOMERISO DI LA REPUBLICA

Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº 105 -2016-DGA-CR

Lima, 1 N NOV. 2016

VISTO:

El Proveído N° 14781-2016 de la Dirección General de Administración, el Oficio N° 473-2016-OTI-DGA-CR de la Oficina de Tecnologías de Información que indica haber remitido el Informe Técnico N° 01-2016/AP-OTI-DGA/CR sobre Estandarización del Software Microsoft Visual Studio y el Informe Técnico N° 02-2016/AP-OTI-DGA/CR sobre Estandarización del Software Autodesk 3DS MAX elaborados por la Oficina de Tecnologías de Información – Área de Proyectos, y el Informe N° 881-2016-DL-DGA/CR del Departamento de Logística;

CONSIDERANDO:



Que las contrataciones que realicen las diversas Entidades del Sector Público, deben estar orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, de acuerdo a lo señalado en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;



Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;



Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, de manera excepcional podrá solicitarse la adquisición de una marca o tipo de producto determinado, cuando ello corresponda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad:

Que el anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

CERTIFICO QUE: El prasente documento que tengo a la vista es copia fiel del original, de cuyo texto no asumo reconscibilidad

Lima, 10 NOV 2016



Que la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD sobre

"Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, define la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar en atención a los equipamientos preexistentes, debiendo responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, señalando además que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que dada su especialidad y funciones canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que en ese sentido, mediante el Informe Técnico de Estandarización N° 01-2016/AP-OTI-DGA/CR, la Oficina de Tecnologías de Información sustenta la adquisición de cuatro (4) Licencias de Software Microsoft Visual Studio:

Que igualmente mediante el Informe Técnico de Estandarización N° 02-2016/AP-OTI-DGA/CR, la Oficina de Tecnologías de Información sustenta una (1) suscripción por dos (2) años que permita tener acceso a todas las actualizaciones del Software Autodesk 3DS MAX;

/ºB°

RAVO

Que el numeral 7.4 de la mencionada Directiva establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad -o por el funcionario al que éste haya delegado dicha facultad-, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización emitido por el área usuaria, con indicación del periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto, debiendo publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que a través del Informe N° 881-2016-DL-DGA/CR el Jefe del Departamento de Logística, señala que los Informes Técnicos elaborados por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información cumplen con los requisitos exigidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD y sustentan de manera suficiente los motivos, costos y beneficios que implica el proceso de estandarización de los mencionados software, recomendando que la citada estandarización tenga vuna vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que estando a lo indicado en los documentos de vistos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD y la Resolución N° 013-2015-2016-P-CR mediante la cual el Titular del Pliego delega en el Director General de Administración la facultad de aprobar los procesos de estandarización para la adquisición de bienes y servicios;

Lima, 1 0 NOV 2016

AMELIA-POHL LUNA FEONIANA FEONIANA FEONIANA

Congreso de la República

SE RESUELVE:



Artículo Primero. - Aprobar el Proceso de Estandarización del Software Microsoft Visual Studio y del Software Autodesk 3DS MAX, de acuerdo con los sustentos contenidos en los Informes Técnicos de Estandarización N° 01-2016/AP-OTI-DGA/CR y N° 02-2016/AP-OTI-DGA/CR respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los referidos Procesos de Estandarización tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. De variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente Resolución quedará sin efecto en lo que corresponda.



Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información publique la presente Resolución en el Portal del Congreso de la República, al día siguiente de su aprobación.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese.

LUCÍA BRAVO RONCAL Directora General de Administración CONGRESO DE LA REPÚBLICA

